

GACETA MUNICIPAL

**DE SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAXACA**

29 DE ENERO 2022

**Tomo I
Ejemplar 8
Sección I**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

Lic. Irineo Molina Espinoza
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Eugenia Rodríguez Naranjo
Síndica Procuradora

Ing. Rogelio Gómez Castillo
Síndico Hacendario

Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez
Regidora de Hacienda y Salud

C. Inocencio Medina Guzmán
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. Nely del Carmen Santiago Parada
Regidora de Equidad de Género y Derechos Humanos

C. Gabino Vicente Francisco
Regidor de Gobernación y Reglamentos

Ing. Rubicela Cano López
Regidora de Servicios Básicos Municipales

Lic. Elías Olivera González
Regidor de Agricultura y Desarrollo Rural

Lic. Erika Estrada Mota
Regidora de Bienestar, Educación, Cultura y Deportes

Lic. Paola Barrera Beltrán
Regidora de Desarrollo Económico y Fomento Turístico

Lic. María Luisa Vallejo García
Regidora de Equilibrio Ecológico y Protección Al Medio Ambiente

Lic. Octavio Santana Flores
Regidor de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil

Lic. Noé Ramírez Chávez
Regidor de Rastro y Panteones

Lic. Marcos Enrique Hernández Bravo
Regiduría de Patrimonio y Gaceta Municipal

C. Irma Valdez Avalos
Regidora de Comunidades Indígenas y Afro mexicanas

Dr. Víctor Antonio Vera Bracamontes
Secretario Municipal

ÍNDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
I.	Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 14/2022 de fecha 29 de Enero del 2022; mediante el cual se aprueba el decreto para reformar el artículo 19; también se reforma la fracción VI, adicionando la fracción VII del artículo 20; así como la modificación de los artículos 21 y el párrafo primero de los artículos 46 y 47 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	04
II.	Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de cabildo No. 15/2022 de fecha 29 de Enero del 2022; mediante el cual se aprueba dar de baja de los activos del parque vehicular del H. Ayuntamiento, de los bienes muebles que están en calidad de chatarra, para su baja definitiva, de registro de la Coordinación de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección de Administración	06

**EL CIUDADANO LICENCIADO IRINEO MOLINA
ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, A
LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I y 68 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; ha tenido a bien aprobar y expedir en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 14/2022 de fecha veintinueve de Enero del dos mil veintidós, el contenido del:

ACUERDO

**EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115
FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO
113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I BIS y II LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
OAXACA, ACUERDA:-**

**PRIMERO. APROBAR EL DECRETO PARA
REFORMAR EL ARTÍCULO 19; TAMBIÉN SE
REFORMA LA FRACCIÓN VI, ADICIONANDO LA
FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20; ASÍ COMO LA
MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 Y EL
PÁRRAFO PRIMERO DE LOS ARTÍCULOS 46 Y 47
DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,
OAXACA.-**

**SEGUNDO. TÚRNESE AL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DE SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACUERDO
A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL
ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE OAXACA.-**
DICHO DECRETO ES DEL TENOR SIGUIENTE:-

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA**

ARTÍCULO 19. COMPETENCIA DEL COMITÉ.

Será competencia del Comité, las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios hechas por el Municipio, mismas que rebasen los \$100,000.01 por operación.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, podrán ser adjudicados directamente por la o el Director de Administración o por el Presidente Municipal,

sin necesidad de someterlo a la aprobación del Comité, mediante los procedimientos de compra directa o adjudicación directa previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, conforme a los siguientes montos:

- I. Compra directa menor, sin cotización de 0.01 hasta 20,000.00 pesos.
- II. Adjudicación directa, con dos cotizaciones de 20,000.01 a 50,000.00 pesos.
- III. Adjudicación directa, con tres cotizaciones de 50,000.01 a 200,000.00 pesos.

Para cumplir con el procedimiento de compra directa menor la Dirección de Administración o el Presidente Municipal podrán adjudicar directamente a un Proveedor inscrito en el padrón de Proveedores, la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios, sin necesidad de obtener cotizaciones de distintos Proveedores, tomando en consideración el estudio de mercado que a tal efecto realice.

Para la adjudicación directa establecidas en las fracciones II y III de este artículo, se debe tener las cotizaciones de Proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el padrón de Proveedores del Municipio; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 2 del presente Reglamento. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma de la o el Director de Administración para su validez.

ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité se integra por las siguientes personas que tienen el carácter de titulares, quienes además deben contar con sus respectivos suplentes:

- I. El Presidente Municipal, con derecho a voz y voto, además del voto de calidad en caso de empate;
- II. El Síndico Hacendario, designado como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto;
- III. El Tesorero Municipal, con derecho a voz y voto;
- IV. La o el Director de Administración, con derecho a voz y voto;
- V. La o el Jefe de adquisiciones, con derecho a voz y voto;
- VI. Dos Regidoras o Regidores designados por la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento, dentro de los cuáles se designará cuando menos a un Regidor o Regidora de representación proporcional, si éste aceptare; con derecho a voz y voto, y,
- VII. La o el titular de la Dependencia Municipal directamente involucrada con la adquisición del bien o contratación del servicio respectivo, con derecho a voz.

**ARTÍCULO 21. EL DERECHO DE INVITADOS Y
SUPLENTES.**

Las y los invitados asistirán a las Sesiones del Comité con voz, pero sin voto y únicamente tendrán participación, en aquellos casos en los que los integrantes del Comité, consideren necesaria su intervención para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

Los integrantes del Comité que asistan a las Sesiones y a los trabajos del mismo con carácter de Suplentes, estando ausente el titular, tendrán los mismos derechos de éste, conforme al artículo anterior de este Reglamento.

ARTÍCULO 46. DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Se podrán adjudicar de forma directa por el Comité, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se encuentren dentro de los siguientes montos de 200,000.01 a 500,000.00 pesos mexicanos, o que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas;
- II. Exista carencia de bienes o servicios y aquella ponga en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes; o se tenga en riesgo la seguridad interna del Municipio;
- III. Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales.
- IV. Cuando resulte imposible la celebración de licitación pública, invitación abierta estatal o invitación restringida, debido a que no existan suficientes Proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública, invitación abierta estatal o invitación restringida, en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- VI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Municipio;
- VII. Se requiera de los bienes o servicios objeto de los actos o contratos para la prestación de algún servicio público de emergencia; y,
- VIII. Las demás que prevengan las disposiciones jurídicas aplicables, así como la ley.

ARTÍCULO 47. DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

Se podrán adjudicar por la modalidad de invitación restringida, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, solo cuando el monto de operación sea mayor de 500,000.01 pesos mexicanos y no exceda la cantidad de 2,500,000.00 pesos mexicanos y se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección de Administración enviará a los Proveedores, la invitación por escrito, para participar en el procedimiento de adquisiciones, arrendamiento y servicios.
- II. La invitación deberá de contener:

- a. El objeto de la invitación, en el que se describan las características de la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios de que se trate.
- b. El lugar y fecha para la presentación de las cotizaciones.
- c. La documentación que los Proveedores deberán de acompañar a su propuesta, de acuerdo con la naturaleza de la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios de que se trate.

III. La Dirección de Administración remitirá al Comité, las propuestas de los distintos Proveedores, para su análisis y adjudicación, adicional al contenido y requisitos establecidos para las requisiciones.

IV. El Comité evaluará las propuestas eligiendo aquella cotización que ofrezca mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega, financiamiento y demás condiciones favorables para el Municipio;

V. El Comité al realizar el análisis a que se refiere la fracción anterior, a su juicio, puede declarar desierto el procedimiento, cuando las ofertas no cumplan con cualquiera de los principios y condiciones a que se refiere dicha fracción o sea contraria a los intereses del Municipio;

VI. Los integrantes del Comité deberán firmar el fallo en el que se determine el ofertante ganador;

VII. El Secretario Técnico deberá levantar un acta circunstanciada de todo lo actuado, siendo firmada por todos los integrantes del Comité que hayan intervenido;

VIII. El Comité, una vez seleccionado al Proveedor ganador, procederá a girar la orden de compra o la celebración del contrato respectivo sobre lo autorizado;

IX. Se publicará la orden de compra en el portal de internet u otros medios no electrónicos, una vez que se apruebe la misma;

X. El Comité ordenará la notificación, dentro de los tres días hábiles siguientes al Proveedor ganador, para que éste, en un plazo de dos días hábiles recoja la orden de compra respectiva y se firme el contrato correspondiente. Si no lo hace en dicho término, se cancela la orden de compra o contrato; en tal caso, el Comité podrá asignar como ganador al Proveedor que ocupó el segundo lugar de entre los que cotizaron, siempre que asegure condiciones adecuadas para el Municipio;

XI. La copia del contrato o de la orden de compra debe ser enviada simultáneamente a la dependencia que solicito la requisición, la cual es responsable de revisar al momento de su entrega que el bien o prestación de servicio, cumpla con las condiciones consignadas en la orden de compra o

en el contrato, para poder recibirlo, debiéndolo rechazar en caso contrario; y,
XII. La Dirección de Administración girara un oficio a la Tesorería Municipal para que efectuó el pago correspondiente, una vez que verifique que los datos consignados en la orden de compra o en el contrato, el recibo de materiales y el comprobante fiscal coincidan, además que esté firmada y sellada de conformidad y recepción por la dependencia solicitante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Dado en videoconferencia a través de la plataforma virtual Zoom en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; a 29 de Enero del 2022.

El Presidente Municipal Constitucional
C. Irineo Molina Espinoza
El Secretario Municipal
Dr. Víctor Antonio Vera Bracamontes

Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 15/2022 de fecha veintinueve de Enero del dos mil veintidós, aprobado por **Unanimidad** de los Integrantes del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca:

ACUERDO
EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 103, 104, 109, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 5, 6, 12, 32, 33, 45, 46 Y 65 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUNICIPALES DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; 1, 2, 3, 5, 6 Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA;
ACUERDA:-

PRIMERO. DAR BAJA DE LOS ACTIVOS DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LOS BIENES MUEBLES QUE ESTÁN EN CALIDAD DE CHATARRA, PARA SU BAJA DEFINITIVA, DE REGISTRO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LOS VEHÍCULOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:-

Nº	STATUS	DEPTO.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	Nº DE SERIE	PLACA
1	CHATARRA	LIMPIA PUBLICA	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET KODIAK	CHEVROLET	2007	BLANCO	3GDM7H1C77M114772	RW57020
2	CHATARRA		FORD E-150 VAGON	FORD	2008	BLANCO	1FTNE14W68DB54048	RW58910
3	CHATARRA	SEGURIDAD PUBLICA	ZONDA	DODGE	2013	ROSA	KMPWB3XR2D481012	RW57016
4	CHATARRA	LIMPIA PUBLICA	CAMION RECOLECTOR KENWORTH	KENWORTH		BLANCO	SIN NUMERO DE SERIE	S/P
5	CHATARRA	LIMPIA PUBLICA	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET KODIAK	CHEVROLET	2007		3GBM7H1C97M115115	RW57018
6	CHATARRA		AUTO CHEVY 3 PUERTAS	CHEVROLET	2005	NARANJA	3G1SF21X05S188879	TLD1751
7	CHATARRA		AUTO TIDA				3N1BC1A58BK24881	S/P
8	CHATARRA		AUTO CHEVY 4 PUERTAS	CHEVROLET	2009	BLANCO	3G1SE51X09S146276	TLC4615
9	CHATARRA		AUTO	NISSAN			3N6DD12585K025445	S/P
10	CHATARRA		AUTO	FORD 150			1FTME1CW2AKB67696	S/P
11	CHATARRA		NISSAN DOBLE CABINA	NISSAN	2005	BLANCO	3N6DD13525K016979	RW56652
12	CHATARRA		CHASIS LARGO 2.4 LTS	NISSAN	2008	BLANCO	3N6DD14518K032805	RW59019
13	CHATARRA		VOLKSWAGEN				3VW51A1B2XM522189	S/P
14	CHATARRA		CAMIONETA 3 TONELADAS F-350 SUPER DUTY, TRITON V8	FORD	2007	BLANCO	3FEKF36L97MA00507	S/P
15	CHATARRA		AUTO TORNADO				93CXM80206C262725	S/P
16	CHATARRA		AUTO TORNADO				M80296C2022772	S/P
17	CHATARRA		AUTO TORNADO				93CXM802X6C203123	S/P
18	CHATARRA		AUTO TORNADO				93CXM80276C210398	S/P
19	CHATARRA		CHEVROLET SILVERADO	CHEVROLET		BLANCO	1GCEC14W012285460	S/P
20	CHATARRA		VOLKSWAGEN				3VW51A1B3XM522105	S/P
21	CHATARRA		AUTO				3GCIC54K2WG148286	S/P
22	CHATARRA		AUTO	FORD	2005	BLANCO	3FTEF17285MA18414	S/P
23	CHATARRA		TORNADO				93CXM80286C203119	S/P
24	CHATARRA		CHEVY				3G1SF2422Y5237021	S/P
25	CHATARRA		TSURU TS				3N1FB31S88K308557	S/P
26	CHATARRA		FAMSA					S/P
27	CHATARRA		NISSAN					S/P
28	CHATARRA		NISSAN PICKUP 2.4	NISSAN	2005	BLANCO	3N6DD12585K025445	RW56751
29	CHATARRA		AUTO HEMI 5.7 LIET PATRULLA 0010				ID3HB18T69S715584	S/P
30	CHATARRA		NISSAN 0093	NISSAN			1N6AAOE19EN519140	S/P
31	CHATARRA	PRESIDENCIA	AUTO GMC DENZLI GM	GMC	2009	BLANCO	1GKFK13289J103069	S/P
32	CHATARRA		RAM 1500	DODGE			3B7HC16X82M3100109	S/P
33	CHATARRA	TEQUIOS	NISSAN TIDA 4 PUERTAS	NISSAN	2011	BLANCO	3N1BC1A58BK24881	TLD1351
34	CHATARRA		NISSAN PATHFINDER ARMADA	NISSAN	2006	BLANCO	5N1AA08B76N738280	BAJA-DIF

Nº	STATUS	DEPTO.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	Nº DE SERIE	PLACA
35	CHATARRA		VAN DODGE	CHRYSLER	1996	BLANCO	284HB15XXTK155647	BAJA-DIF
36	CHATARRA		VOLTEO KODIAK	CHEVROLET			3GBM7H1C63M108052	
37	CHATARRA		RECOLECTOR MERCEDES BENZ				3ALABUCS42DJ49416	
38	CHATARRA		PLANA PUROS CHASIS				S/S	
39	CHATARRA		SUBURBAN				S/S	BAJA-DIF
40	CHATARRA		REMOLQUE					BAJA-DIF
41	CHATARRA		REMOLQUE					BAJA-DIF

SEGUNDO. SE FACULTA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO ADMINISTRATIVO A LA SINDICATURA DE PROCURACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU VENTA.------

TERCERO. EL PRODUCTO DE LA VENTA QUE SE REALICE, SERÁ DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ÁREAS:------

- 1. LIMPIA PÚBLICA MUNICIPAL.-**-----
- 2. TRANSPORTES.-**-----
- 3. PARQUES Y JARDINES.-**-----

Dado en videoconferencia a través de la plataforma virtual Zoom en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; a 29 de Enero del 2022.

El Presidente Municipal Constitucional

C. Irineo Molina Espinoza

El Secretario Municipal

Dr. Víctor Antonio Vera Bracamontes

Órgano Oficial de Difusión del Gobierno Municipal de
San Juan Bautista Tuxtepec.
Avenida 5 de Mayo 281, colonia centro,
CP. 68300 Tuxtepec, Oaxaca.

Lic. Irineo Molina Espinoza
Presidente Municipal Constitucional

Ing. Rogelio Gómez Castillo
Síndico Hacendario

Lic. Eugenia Rodríguez Naranjo
Síndica Procuradora

Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez
Regidora de Hacienda y Salud

C. Inocencio Medina Guzmán
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. Nely del Carmen Santiago Parada
Regidora de Equidad de Género y Derechos
Humanos

C. Gabino Vicente Francisco
Regidor de Gobernación y Reglamentos

Ing. Rubicela Cano López
Regidora de Servicios Básicos Municipales

Lic. Elías Olivera González
Regidor de Agricultura y Desarrollo Rural

Lic. Erika Estrada Mota
Regidora de Bienestar, Educación, Cultura y
Deportes

Lic. Paola Barrera Beltrán
Regidora de Desarrollo Económico y Fomento
Turístico

Lic. María Luisa Vallejo García
Regidora de Equilibrio Ecológico y Protección Al
Medio Ambiente

Lic. Octavio Santana Flores
Regidor de Seguridad Pública, Vialidad y Protección
Civil

Lic. Noé Ramírez Chávez
Regidor de Rastro y Panteones

Lic. Marcos Enrique Hernández Bravo
Regiduría de Patrimonio y Gaceta Municipal

C. Irma Valdez Avalos
Regidora de Comunidades Indígenas y
Afromexicanas

Dr. Víctor Antonio Vera Bracamontes
Secretario Municipal

Lic. Carmen García Bacilio
Redactora de la Secretaría Municipal